

ANEXO I

PROYECTO CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OKM

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel De la Sota, el señor Ministro de Gestión Pública, Cr. Manuel Calvo y la Directora General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Coordinación Administrativa, Cra. M. Gimena Domenella, conforme lo establecido en el artículo 31.2.1.1 del Decreto Reglamentario N°305/2014, por una parte, en adelante "**LA PROVINCIA**" y, representada en este acto por en su carácter de,, representada en este acto por en su carácter de, y, representada en este acto por en su carácter de, por otra parte, en adelante denominados "**LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES**", convienen celebrar el presente convenio marco, que se registrará conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO: La suscripción del presente convenio marco se realiza bajo el criterio de adjudicación por renglón completo, con los proveedores seleccionados cuyas ofertas se encuentran ajustadas a los pliegos de bases y condiciones del procedimiento de licitación pública – convenio marco, y resultan ser las más convenientes a los intereses de LA PROVINCIA..

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio marco tiene como objeto establecer una intención de compra de LA PROVINCIA por los bienes que se detallan a continuación: a) **Renglón 1:** veinticinco (25) automóviles sedán, cero kilómetro (0km), 4 puertas, motor nafta con cilindrada mínima de 1.300 c.c., transmisión manual 5 velocidades, aire acondicionado manual, dirección asistida hidráulica, ABS, radio AM/FM y CD con lector Mp3, equipamiento standard mínimo: rueda auxiliar, gato, llave de ruedas, juego de balizas, matafuegos reglamentario, color indistinto, garantía mínima de un (1) año. b) **Renglón 2:** veinticinco (25) automóviles sedán, cero kilómetro (0km), 5 puertas, motor nafta con cilindrada mínima de 1.100 c.c., transmisión manual 5 velocidades, aire acondicionado manual, dirección asistida hidráulica, radio AM/FM y CD con lector Mp3 y tarjeta SD, equipamiento standard mínimo: rueda auxiliar, gato, llave de ruedas, juego

de balizas, matafuegos reglamentario, color indistinto, garantía mínima de tres (3) años ó 100.000 kms. c)

Renglón 3: cinco (5) automóviles sedán, cero kilómetro (0km), 4 puertas, motor nafta con cilindrada mínima de 1.700 c.c., transmisión manual 6 velocidades, aire acondicionado manual, dirección asistida eléctrica, ABS, radio AM/FM y CD con lector Mp3, equipamiento standard mínimo: rueda auxiliar, gato, llave de ruedas, juego de balizas, matafuegos reglamentario, color indistinto, garantía mínima de tres (3) años ó 100.000 kms., transferible.

TERCERA: ALCANCE: El ámbito de aplicación del presente convenio marco será la Administración General Centralizada de la Provincia de Córdoba conforme el artículo 5 de la Ley N° 9.086, con excepción de la Policía de la Provincia de Córdoba, que queda excluida de la aplicación del presente convenio marco.

CUARTA: MODALIDAD: La modalidad que adopta el presente convenio marco es de proveedor múltiple en los términos del artículo 31.2.1.7 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

QUINTA: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio marco será de un (1) año, con opción a prórroga en los términos del artículo 31.2.2.7 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

SEXTA: OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES: LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES del presente convenio marco se obligan por la presente a suministrar, al solo requerimiento de los organismos contratantes, los vehículos cero kilómetro (0 km) hasta las cantidades y precios que a continuación se detallan:

| Proveedor seleccionado | Renglón | Cantidad | Precio |
|---------------------------|-----------|----------|--------|
| | Renglón 1 | 25 | \$ |
| | Renglón 2 | 25 | \$ |
| | Renglón 3 | 5 | \$ |

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: Las adjudicaciones de cada una de las contrataciones individuales, a realizar por cada uno de los organismos contratantes, se realizarán por renglón ; a través del dictado del pertinente instrumento legal y la orden de compra, lo que se notificará conforme el artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, momento a partir del cual se considerará perfeccionada la contratación con cada uno de los diferentes organismos contratantes.

La no emisión de órdenes de compra durante el lapso de vigencia del presente convenio marco o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida en el mismo, no generará ninguna responsabilidad para LA PROVINCIA y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los proveedores suscriptores del presente convenio marco deberán entregar los vehículos en el lugar pactado por cada uno de los diferentes organismos contratantes en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación en los términos del artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

NOVENA: CESIÓN: LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES no podrán ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por LA PROVINCIA causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

DÉCIMA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES podrán solicitar redeterminación de precios por variación de costos en el presente convenio marco, la que deberá tramitarse conforme lo establecido en el Anexo N° I del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Para establecer el factor de redeterminación de precios, se utilizará la variación publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), conforme al Índice de precios al consumidor nacional urbano (IPCNu) de la partida adquisición de vehículos.

DÉCIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DEL PROVEEDOR: LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES del presente convenio marco podrán ser excluidos del mismo por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a pedido de parte o de oficio, previa evaluación; sin perjuicio de las penalidades y sanciones que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN: La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá rescindir el presente convenio marco cuando desaparecieran las causales que le dieron origen o resultare inconveniente para el Estado Provincial, no dando lugar a reclamo alguno por parte de LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES, debiendo ser fundada la rescisión en todos los casos.

DÉCIMO TERCERA: Será aplicable a las contrataciones de cada uno de los organismos contratantes, además de lo establecido en el presente convenio marco, lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los pliegos de especificaciones técnicas de la licitación pública – convenio marco para adquisición de vehículos cero kilómetros (0 km), cuya copia se acompaña al presente convenio marco.



DÉCIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia contencioso – administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente del presente convenio marco, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Luego de leído y prestado conformidad con todo lo expresado, las partes firman ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2.014.-